



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 139 DE 2021  
(NOVIEMBRE 11)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 049  
DE ABRIL 26 DE 2021”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo” y “las demás que la Constitución y la Ley le señalen”.
3. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde “1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”
4. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
5. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.049 de abril 26 de 2021, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, la entidad tiene la obligación de organizar programas de estímulos para sus funcionarios con el fin de motivar el desempeño eficaz, el desarrollo, compromiso y bienestar de sus empleados, en el desempeño de sus funciones y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para lo cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social.
7. Que mediante Resolución Administrativa No.026 de enero 29 de 2021, se adoptó el Plan de Bienestar Social para los funcionarios de la Administración Municipal, el cual busca generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios al interior y exterior de la entidad y se refleje en el cumplimiento de la misión institucional, aumentado los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios al ciudadano.
8. Que el Alcalde Municipal, la Secretaria General y la Dirección de Gestión Humana, con el fin de dar cumplimiento a las actividades proyectadas dentro del



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**Hoja No.2 Decreto No. 139 de noviembre 11 de 2021**

Plan de Bienestar Social vigencia 2021, programaron **Actividades de Bienestar Social** dirigida a los servidores públicos de la planta de personal de la Administración Municipal, el día viernes 19 de noviembre de 2021, en el municipio de La Mesa – Cundinamarca jornada completa, así mismo, el día viernes 03 de diciembre de 2021 en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, a partir de las 12:30 pm.

9. Que teniendo en cuenta que los servidores públicos deben participar en dicha actividad, se hace necesario modificar el horario habitual de atención al público para el día 19 de Noviembre de 2021, fecha en la cual la Administración Municipal no prestará servicio de atención al público, así mismo, el día viernes 03 de diciembre de 2021, donde la Administración Municipal de Cajicá prestará servicio a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 12:30 p.m., excepto la Comisaría de Familia I, Inspección de Policía II y el Cuerpo Oficial de Bomberos, quienes en ambas fechas tendrán atención al público y disponibilidad en el horario establecido

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Administración Municipal de Cajicá, el día 19 de noviembre de 2021, fecha en la cual no habrá atención al público y el día viernes 03 de diciembre de 2021, la Administración Municipal de Cajicá prestará servicio en horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m, de acuerdo a lo descrito en la parte motiva del presente Decreto.

**PARÁGRAFO:** La Comisaría de Familia I, Inspección de Policía II y el Cuerpo Oficial de Bomberos tendrán atención al público y disponibilidad en el horario establecido

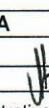
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese este acto administrativo a todas las funcionarios y dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

**ARTICULO TERCERO:** Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 139 de noviembre once (11) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

*GLADYS MANCERA GONZALEZ*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 139 de noviembre once (11) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cuatro y treinta (4:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*GLADYS MANCERA GONZALEZ*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-70111E